

Auto que dióne
D.^{no} Juan An^o 39
nio Carrillo
Sobae que
se le papue
Cant. de.

CA-604

Cap 17

Doc 93

f 5 (+carátula)



En real.

2

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Juan Antonio Carrillo como mesor. proceda x dño.
pareció ante V. y Dip: que en los **Proprios** y rentas de
esta ciudad, se hallan impuestos seis mil pesos se p^{ra}l. pe-
tencientes al Aniversario. Misas que fundó d^a Maria
Teresa Bastidas religiosa q^{ue} fue el Monasterio de santa
catalina, se que soy capellan propietario. Desde el dia
primero de Agosto del antecedido año, de setecientos e-
ochenta y quatro, se hallan cumplidos los recibos de este Trib^u
que componen la cantidad de trescientos p. seg^u el orig^{inal}
afavor de su Mayordomo, la respectiva carta de pago,
de un año. Cumplido dho. dia; segun aparece de la q^{ue} con
la solemnidad necesaria de muestras, y hasta la fha. en
que está para cumplirse otro año, no ha podido con-
seguir su satisfacción.

En estos términos, me veo en la presion de d^eca-
rrix à V. para que en vista de mi justa solicitud, y lo
retardado de esta paga, se sirva mandar; que en d^e-
dia se me satisfagan los expresados trescientos pesos.
para conseguílos, y que las Animas no carezcan
de los supragios à que está afecto dicho Aniversario,
y yo pueda desempeñar los deberes de la obagacion

à que estoy. contrahido; para ello.

M. S. pido y sup. que habiendo por demostrada la carta de pago, y en fuerza de lo que llevo representado, se vea mandado, q. en el día se me entreguen dho. trescientos pesos, por ser así el Justo que pido, y furo lo nes es así. De

Juan Am. Carrillo

Enabado Impojuicio al Mayordomo de Proprietos, quien respondia preuamente onno de Segundo dia =

[Handwritten signature]

19

Proveyeron lo denu decretado y Rubricado los J. de la Junta Municipal de Proprietos y Arbitrios en esta Ciudad estando oyendo Aud. pub. en la sala del Ayuntamiento. En los Reyes del Peni en catorce de el Mayo de mil setecientos ochenta y cinco

Antoni

Juan de Dios
Conde de Mariscal

A mi y en mi reb en ¹⁹ de Dic. ² año del 1782. ees D.
Juan Antonio Carrillo, como Capellan propietario, del Anibea
sario de Misas, Patronato de Rego, q fundo D^a Maria Teresa
Barbida, Religiosa q fue del Mo nasterio de Estafara, dio
canta de pago, al Sr D. Juan Canal, de trescientos p. q como
Mayordomo de los Propios y Ventas de esta Ciu. le a pagado por
lo conuido de maño, que se cumplio el dia primero de Agosto
del coniente año de la fha, el censo de seis mil p. de Prat, im
puestos sobre los dhos Propios y Ventas, con fin quinto hasta
dho dia como parese a dho mi reb.

Son 300 p^s

Teodoro Dillon Calaca



SELLO QVARTO. VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO. Y OCHENTA Y CINCO.

Dⁿ Juan Carrel, Mayordamo de los propios y Rentas de esta Ciu: En los autos q. inicia D.ⁿ Juan Ant. Carrillo, como Capellan del Aniversario, q. fundo D.^a Maria Teresa Bastidas del p^{al}. de seis mil p.^q. estan impuestos en los Propios y Rentas de esta Ciu. Respondiendo al Fraslado sin perjuicio, q. se me ha dado de su Escrito en q. pide se le paguen trescientos p.^q. de los Reditos corridos hasta Agosto del año pasado de 784. Digo: Que la solicitud es Justa y cierta la deuda. En cuya atencion de mi consentim^{to}.

AS pido y suplico se sirba mandan se le paguen los trescientos p.^q. demanda del Ramo q. tenga p^o combeniente, teniendo presentes los atrasos en q. estan las Rentas y q. el Ramo mas pingue del Monasterio esta cedido a la paga de los gastos q. se hicieron en el recevim^{to}. del Co.^m. S.^{or} Virrey pido Justicia y costas.

Juan Carrel

Don Juan de Paron de la Comandancia del
Consejo Real de Indias y de las Indias
por el Rey y Reyna, y de las Indias
de 1785

[Handwritten signature]

Proveio lo de sup. decretado, y
bricado el S. S. de la Junta Ma-
nicipal, estando haciendo Pro-
pca en dha dia mes, y año =

Antemi

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

En Rex.^a del Altezar Andres de Guzmanilla. Erc. q.^o fue de esta
Ciudad en día de Agosto de 1757 D.^o Manuel de Arandea
como Mayordomo y administrador de los propios y Rentas
de esta Ciudad y en virtud del nombramiento q.^o le hicieron los
S.^{os} del Cavildo Just.^a y Regim.^{to} de ella y no teniendo caudo q.^o pudie-
sen aliviar los gastos indispensables para el recibimiento
del S.^o Conde de Capenda Virrey q.^o fue de este Reyno le
fue preciso Representar á dicho Cavildo la urgencia en q.^o se
hallaba y impuso de un pedimento p.^o el q.^o celebraron el 6. de
Julio de dicho año la confesion facultad p.^a buscar a Donco de
los Propios y Rentas de esta Ciudad las Carridades q.^o necesitase
y en efecto como la de ochocientos p.^o del Licenciado D.^o Felipo
de San Dabila pertenecientes a la Buena Memoria
Dononato de Vega de la q.^o es Capellan el sobredicho D.^o
Felipo y apagar trescientos p.^o de Rentas al vino por

cierno p.^o lo qual obligo las Rentas y Proprios de dicha Ciudad
haviendo y p.^o haver segun consta mas largamente de dho
dicho Res.^o ag.^o me Remito =

St
Dho J. de la Cruz
Cam. J. de la Cruz

Amberario de S. E. Capellan Proprietario
ocurre a S. S. para q. atendiendo a lo pido
por desino de esta Buena Memoria se in
ba mandar q. con prela. a otros pape. se
me dirigan en el dia los dnos. circun
s. para hoy debengados, librando se para ella
contra el dno. de fiel de peso u otro que
sea escrito, S. E. q. hoy prompto a otorgar
la correspond. Carta de pago: a unyo fin.

A S. S. pido y sup. q. habiendo p. presentada la
razon se sirva mandar hacer entodo equivo
como llebo pido en Jun. q. pida, y suyo a S. S.
nro. Sr. y a esta Real de C. un q. dno. circun.
y me son debidos y por pagar y q. no proceda a
malicia. Juan Antonio Carrero

Expidare a otra parte la correspond. de
Juan de la Espinosa y Ho. se trouga a
las p. de Juan de la Espinosa y Ho. 8 de 1785

El Mayordomo satisfaga a otra parte tres a
onta pesos de lo que se caude de la Fictura de
pesos, y lo que se expida a correspond. libra
miento de que se tome razon. Lima, y Agosto
8 de 1785.

[Handwritten signature]

Proveyon lo devuro decretado y fabricado por S. S. Minis. toz

76

En quarto.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TULO, AÑOS DE MIL SEPE-
CENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.